



UAIP-046-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con dos minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la cual requiere: "(...) *Actas de sesiones de Pleno celebradas durante los meses de marzo, abril y mayo del 2021.* Ante dicha solicitud, y de conformidad a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) y 11 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se envió al peticionario la correspondiente constancia de recepción.
2. Por auto de las once horas con doce minutos del día veinticinco de mayo del año que transcurre, se depuró la pretensión de acceso a la información incoada por el peticionario, de conformidad al artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se admitió la información únicamente por la información concerniente a las actas de sesiones del pleno correspondientes a los meses de abril y mayo 2021.
3. Mediante proveído de las diez horas del uno de junio del año que prosigue, se amplió por cinco días hábiles el plazo de entrega de la información, de conformidad a lo expuesto en inciso 2º del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP).
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Dirección Ejecutiva de este ente obligado la información consistente en "(...) *Actas de Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, durante los meses de abril y mayo de 2021.* En cuyo escrito de respuesta se indicó, que las actas de abril se encuentran en el Portal de Transparencia hasta la número 13, y las actas pendientes están en gestión de firma; por lo que, todavía no se pueden compartir.

En vista que la documentación no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega al peticionario, a través del siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1acgyuZOp0WogRWUXq24T7ZIXyfK15oWC?usp=sharing>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
2. Entréguese al peticionario la información requerida, en la forma enunciada en este proveído.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE